

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00375-00

Armenia Quindío, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 228 del C. G. P., el Juzgado pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial, presentado por el perito designado en el asunto (Archivo 93), igualmente dispone CORRER TRASLADO del mismo, por el término de TRES (03) DIAS.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 363 del Código General del Proceso, y en el Art. 24 del Acuerdo PCSJA21-11854, se fijan como honorarios al perito, la suma de quince (15) salarios mínimos diarios vigentes, los cuales deben ser asumidos por la parte demandante.

Finalmente, y para continuar con el trámite del presente asunto, se requiere a la parte demandante para que proceda aportar los registros civiles de defunción de los señores ANA MARIA BUITRAGO MONSALVE, JESUS MARIA BUITRAGO MONSALVE, MARIA ALICIA BUITRAGO MONSALVE y PEDRO ANTONIO BUITRAGO MONSALVE, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito, conforme los lineamientos del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 051 del 11 de abril de 2023)

LMGR.
(ARCHIVO 16)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc18dd75329bad32f43870a7f7a7b0aa635b5562c942365070e9e7972668cdf2**

Documento generado en 10/04/2023 09:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>